

QUERELLA CRIMINAL

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18.

Delitos de narcotráfico, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias, trata de seres, trata de blancas, negras, mulatas, niños, niñas, bebés, y/u otras formas de existencia/s, terrorismo, guerras, crímenes de guerra, ataques y emboscadas ilegales con armas ilícitas visibles y/o no visibles, crímenes contra el medio ambiente, crímenes contra los recursos naturales y/o contra la naturaleza, desprendimiento de restos y/o sustancias de materiales biodegradables al suelo, aire, agua y/o a contenedores de reciclaje, crímenes contra pueblos indígenas, comunidades, poblaciones y/o comunidades históricas y/o forales, violaciones y vulneraciones de la vida, dignidad, y derechos de esos pueblos indígenas, comunidades, poblaciones y/o comunidades históricas y/o forales y sus integrantes, crímenes contra patrimonio humano individual, integral y/o colectivo, crímenes contra personas con discapacidad, crímenes y delitos de torturas, tratos crueles, tratos inhumanos, tratos degradantes, tratos discriminatorios, delitos de odio, malos tratos, tratos humillantes, agresiones sexuales, incluyendo violaciones con penetración no consentida, agresiones físicas y psíquicas, genocidios, delitos de lesa humanidad, crímenes, desapariciones, desaparición extrajudicial de personas en fosas, cámaras de gas, otros delitos graves realizados en Argentina, España, Estados Unidos, además de en otros países, Estados, sites, lugares, territorio/s, espacio/s, además de donde fuera y/o existiera/n y/o existieron, otros delitos contra ciudadanos, persona/s humanas, siendo autores criminalmente responsables en más de uno de los países, así como en un/uno o más sitio/s, site/s, de los indicados anteriormente desde al menos 1910 miembros de una familia que los iniciaron en esas fechas según datos históricos que constan en el proceso, integrando organizaciones y/o redes ilegales a nivel nacional e internacional.

Miguel Eugenio Antonio Muñoz, del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, del Reino de España ("España"), y del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, de la República Argentina ("Argentina"), inscrito al Tomo 122, Folio 53, abogado, en las actuaciones que se citarán seguidamente, ejerciendo mi propia defensa legal y autorepresentación, y la defensa y representación del arriba indicado, en la causa N° 54086/2021 caratulada: QUERELLANTE: BALASSANIAN, GUILLERMO Y OTROS s/ QUERELLA ("**proceso**"), del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional número 18 de la Capital Federal de Argentina ("**Juzgado de Argentina**"), con los datos privados, personales, confidenciales, personales, públicos, y/o existentes, que no consentí que fueran analizados, usados, ni tratados por nadie, siendo el análisis, uso, y/o tratamiento que se haya realizado una vulneración de mis derechos fundamentales, humanos, personales y/o constitucionales, que denuncié en este acto, operando como un impedimento insalvable para el Juzgado de Argentina, y para cualquier Juzgado y/o Tribunal que los haya usado, con responsabilidades por las que se responderá indemnizándome, basándome y/o con fundamento en el/los elemento/s, constancia/s, anexo/s, evidencia/s, prueba/s, instrumento/s, IoT, site/s, territorio/s, documentos, escritos, recursos, entre lo que

conste relacionado con lo anterior, como los de [@&@](#), DENUNCIO CON CARÁCTER URGENTE POR SU GRAVEDAD lo siguiente:

Principal.- Delitos criminales internacionales y nacionales realizados por organizaciones, redes, clanes, mafias, y/u otros tipos asociativos ilegales con infiltraciones en los poderes públicos (funcionarios, intervinientes y/o herramientas).

- Se ha interpuesto ante las Autoridades de Justicia de Estados Unidos una "denuncia" por actos criminales que involucran al Juzgado de Argentina y a sus integrantes, así como a los intervinientes en el proceso por delitos de carácter nacional e internacional de competencia de la jurisdicción de Estados Unidos, conforme a hechos, detalles y evidencias que constan detallados en el proceso. Se deja constancia para que el Juzgado de Argentina adopte las decisiones que son necesarias por lo expuesto, con incidencia directa en el proceso y en su devenir y/o continuación, extinción, y/o novación, en su caso, realizando las acciones necesarias por su responsabilidad y la de sus integrantes por su intervención en los delitos denunciados. La presentación realizada en la jurisdicción indicada (Estados Unidos), que ha sido admitida, no permite que sea facilitada, por lo indicado previamente, conforme a las disposiciones (rules) aplicables, por la forma en la que Estados Unidos decidió ejercer su jurisdicción y competencia, que incluyó (i) para su investigación y condenas en y/o desde cualquiera de sus territorios y/o sitios, (ii) para su investigación y condenas afuera ("abroad") de sus territorios y/o sitios, (iii) para su investigación y condenas en otros sistemas, lugares, mundo/s, espacio/s digital/es, metaverso/s, plataforma/s, sitio/s, site/s, espace/s, simulación, simulaciones, realidad/es virtual/es, mixta/s, y/o aumentadas, (iv) para su investigación y condenas de o en cualquier otra forma y/o modo. Atendiendo a ello, la obtención de los originales presentados deberá de ser tramitada, en su caso, por el Juzgado de Argentina y/o por la autoridad del Gobierno de Argentina competente, directamente ante las Autoridades de Estados Unidos, por los cauces habituales o por los usados para esos casos, toda vez que la jurisdicción universal y concurrente de Estados Unidos bloquea de facto y de iure cualquier pretensión de soberanía jurisdiccional local argentina sobre actos que constituyen crímenes como los que se han sometido a consideración, análisis y resolución de esa jurisdicción de Estados Unidos. La referida jurisdicción de rango superior produce una suspensión automática del proceso del Juzgado de Argentina.

- Se acompañan [escritos](#) y [denuncias](#)¹ vinculados a lo indicado previamente, por hechos conocidos por el Juzgado de Argentina, y por Juzgados y/o Tribunales, que incluyen delitos graves, que fueron descartados por dicho Juzgado de Argentina, decidiendo no investigarlo/s, conteniendo dichos escritos y denuncias una descripción que pretende ser estructurada y completa, sin perjuicio de que ya consta/n a ese Juzgado de Argentina, respecto a la forma en la que dichos delitos son y/o fueron cometidos por distintos medios, motivos, intervinientes y/o presentaciones. Entre los intervinientes hay integrante/s del Juzgado de Argentina.

¹ Las palabras tienen elementos, letras, enlace/s, a veces, y tiene/n plenos efecto/s. También hay enlace/s en negro y/o blanco, y tiene/n plenos efecto/s.

- Vinculado a lo anterior, se han realizado en el proceso, así como en conexión a lo arriba indicado, presentaciones, denuncias, y/o manifestaciones detallando otros procesos determinados e identificados tramitados en Argentina que se analizaron por el Juzgado de Argentina, conectados con una o más de las partes intervinientes en el proceso, en los que también se han hecho y/o hicieron constar las actividades ilegales, delictivas, con dolo, mala fe, engaño, ardid, y contraria a las leyes y al derecho aplicable en cada caso, vigente, conteniendo [acusaciones de carácter penal](#), como las que se incluyeron en otros [escritos describiendo delitos cometidos por D. Guillermo Balassanian](#), que fuera denunciante, entre otro/a/s, conectados con los que fueron objeto de la [denuncia penal adjunta](#), presentada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional número 58 de la Capital Federal de Argentina conforme se denunciara oportunamente ante el Juzgado de Argentina, siendo dichos delitos cometidos en colaboración con la Audiencia Nacional, entre otros órganos de España, de Argentina y de otros lugares, sitios, territorio/s, place/s, y/o lo que sea, constando conforme surge de los fundamentos y evidencias presentados ante los mismos, además de que han intervenido ilegalmente con abuso de su "autoridad" y "funciones" los distintos intervinientes que dijeron hacerlo desde el Juzgado de Argentina con las distintas identidades que han ido "pasando" por el referido Juzgado de Argentina, desde el primer "juez", a los/las demás intervinientes del referido Juzgado, como, por ejemplo, secretaria/s, secretario/s, prosecretario/s, prosecretaria/s, funcionario/s, empleado/s, persona/s, identidad/es, fiscal/es, entre los demás figurantes en el Juzgado de Argentina, habiendo desarrollado sus actuaciones delictivas en asociación-ilícita-delictiva con el que como indiqué, fuera inicialmente denunciante en el proceso, D. Guillermo Balassanian, y, asimismo, con las personas por las que dijo actuar el D. Guillermo Balassanian en el proceso, los señores Héctor Eduardo Antonio, Fernando Álvarez Castellano, Juan Jesús Rey Figueras, Fernando Jantus de Estrada, Alejandro Granados, Mauricio Macri, Alberto Fernández Prieto, entre los demás que fue citando en el proceso el devenir del mismo en Argentina, España, entre los demás lugares, site/s, space/s, territorio/s, place/s, ámbitos, y/o lo que fuera, junto a las personas, personas jurídicas, intervinientes, terceros, otro/a/s, a las que se vinculó a cada uno de ellos/as, con la finalidad de continuar además, con el delito de intento de asesinato que sufrí el 29/11/2018, que consta en la [denuncia-querella criminal](#), diligencias de la [Fiscalía y resoluciones](#), entre otras que se conservan por su carácter judicial-ilegal adecuadamente, conectado a los delitos denunciados.

- Las conductas, grado de participación, calidad, posición dentro de la red y/u organización nacional e internacional ilegal, de las que resultan responsabilidades penales-criminales conforme han sido denunciados y acusados han sido detalladas asimismo ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de Madrid, España, en trámite, ante la Sección 3 de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de Madrid, España, ante el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de Madrid, España, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional, de Madrid, España, ante la [Fiscalía Europea](#), ante la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional, de Madrid, España, ante los [Juzgados Centrales de Instrucción número 1, número 4 y número 5 de la Audiencia Nacional](#), de Madrid, España, en las causas en las que comparecí e intervine con presentaciones, como denunciante, querellante, y/o parte. Asimismo, surgen de los demás procesos que se han denunciado ante los referidos "órganos" para que fueran tenidos en consideración con carácter prejudicial y/o con carácter conexo, otros procesos determinados y determinables, como los tramitados ante el [Juzgado con competencia](#) ante el que se interpusieron las denuncias graves que constan en la misma, así como ante el [Juzgado con competencia](#) en relación a otros delitos y

acusaciones realizadas en Sevilla. También surgen de las denuncias y acusaciones realizadas en el proceso, y/o en lo arriba citado y/o en lo relacionado a lo anterior, como, por ejemplo, de las más de dos recusaciones presentadas por mí contra María Rita Acosta, entre otros escritos y/o presentaciones realizados en el marco del proceso, y/o de lo indicado que el presente.

- La envergadura de los delitos cometidos por los autores y/o responsables conforme a su intervención en cada caso concreto, determinado y/o específico, conforme se desprende de lo que se ha descrito conforme a lo indicado precedentemente, cumple los requisitos para conformar una organización nacional e internacional ilegal y delictiva para cometer todos y cada uno de los delitos que han sido detallados en cada caso, con independencia de que se hayan cometido en algunos casos por unos integrantes de dicha organización, en otros supuestos por otros integrantes de la misma, de forma independiente y/o conjunta con los anteriores, y/o en otros casos de manera coordinada por todos ellos según la/s competencia/s y/o función/es que corresponde/n a cada integrante, habiendo sido cometidos los delitos conectados directa y/o indirectamente uno/s con otro/s, y habiéndose valido para la perpetración delictiva de otros integrantes que han actuado y/o actuaron desde posiciones de la administración, de la administración de justicia, del gobierno, y, con carácter general, desde posiciones del sector público vinculadas a lo/s indicado/s, así como desde posiciones del sector privado y de sus distintos agentes e intervinientes vinculados asimismo a lo/s indicado/s. El carácter nacional e internacional al que se alude, incluye, Argentina, España, Estados Unidos, que se citan expresamente en el presente por haber sido nombrados, además de los que han sido denunciados en el proceso y/o a los que se alude en este escrito.

- Como consta probado con evidencia auténtica, a la actuación de los que intervinieron en el proceso por el Juzgado de Argentina, entre los demás intervinientes indicados, se sumó que recibieron sobornos. Las evidencias han sido presentadas y verificadas en detalle, con descripciones concisas y precisas, citándose nombres, apellidos, entre otros datos, particularidades y/o hechos.

- Mi/s dato/s, nombre/s, apellido/s, alias, seudónimo/s, marca/s, copyright/s, trademark/s, derecho/s, dato/s personal/es, profesional/es, privado/s, público/s, declaración/es, comunicación/es, mensaje/s, correspondencia, escrito/s, documento/s, recurso/s, transmisión/es, información/es, elemento/s, imagen/s, conocimiento/s, expresión/es, idea/s, pensamiento/s, reproducción/es oral/es, y/o verbal/es y/o no verbales, escritas y/o sonora/s, han sido vulnerados por el Juzgado de Argentina, y por otros Juzgados y Tribunales, por su uso sin mi consentimiento.

- El proceso, y actuaciones a las que se ha hecho referencia previamente forman parte de expedientes que son llevados ilegalmente, a los que se me prohíbe el acceso, sin perjuicio de que se realiza una aparente tramitación dentro de los sistemas de numeración de expedientes judiciales de Argentina y de España principalmente, motivo por lo que el Juzgado de Argentina, al ser enviado y/o publicado el presente, con carácter urgente, recabó los mismos inmediatamente

automáticamente, generando la única copia auténtica, que es la que como resultado de ello ha evidenciado lo que se indicó precedentemente.

- Lo que se indica en este documento es realizado además como querella contra Guillermo Balassanian, y contra el/la/las/los que se ha/n indicado precedentemente, y consta/n descrito/s en el proceso y/o en los expedientes judiciales indicados en el presente escrito.

- El Juzgado de Argentina de forma automática ante el envío de este escrito, ordena la inmediata suspensión y paralización del expediente civil N° 92461/2019 (Juzgado Civil 79), así como de los expedientes 53808/2022, 51909/2023 (ambos del Juzgado Civil 1), 26218/07 (Juzgado Civil 65), y 36412/2021 (Juzgado Civil 16), debido a lo indicado precedentemente, así como por las falsedades, información y/o datos que se presentaron ante los mismos, como los indicados precedentemente.

- Se deja constancia de que algunos de los Juzgados y/o Tribunales como el número 1 por ejemplo, han sido los que han intervenido en proceso/s en el/los que D. Guillermo Balassanian y/o el/los que se ha/n indicado precedentemente, como D. Héctor Eduardo Antonio, está/n vinculado/s, por ser el/los que de manera directa y/o indirecta controla/n a la que con el nombre de "Estrella de Mar", y/o similar/es y/o parecido/s, ha/n sido vinculado/a/s a la llamada Operación Langostino en medios de comunicación y/o información.

- El Juzgado de Argentina tiene un deber imperativo e irrenunciable de actuación conforme a lo indicado precedentemente, declara que actuó como se ha indicado precedentemente, ratificando dicha actuación inmediatamente al ser enviado y/o publicado el presente escrito.

- Todo lo que se indica se añade a la inteligencia artificial, en su proceso de ataque a la humanidad y/o a los seres humanos. He detectado que el Juzgado de Argentina, y/o la/s decisión/es, resolución/es, decisorio/s, publicación/es, actuación/es del mismo, y de los demás Juzgados y Tribunales, se aplicaron añadiéndose a inteligencia artificial como la indicada.

Se emitió esta copia auténtica, que evidencia que el escrito al que se aludió fue enviado y publicado, el 28 de septiembre de 2026.

MiGuel ANtZ

